



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0424

RADICACION 76-828-40-89-001-2021-00176-00

PROCESO DECLARATIVO VERBAL (Declaración de pertenencia)

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La señora Luz Matilde Santamaría Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.899.769, a través de apoderado judicial presenta demanda para tramitar un PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por suma de posesiones, en contra herederos determinados¹ e indeterminados del fallecido Julio César Ángel Foronda, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.655.924, y personas indeterminadas, respecto a un bien inmueble rural denominado "La Camelia", con un área de 21.383 mts², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Oriente: Predio de Blanca Nubia Ruiz

Occidente: Predio del señor Néstor Loaiza

Norte: Predio de mayor extensión

Sur: Finca de propiedad de Néstor Loaiza

El predio reclamado en usucapión, hace parte de otro de mayor extensión denominado "La Albacia"³, ubicado en la Vereda Altos de Melania antes Vaga Seca, de esta Municipalidad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-4458, Código catastral 000000050012000.

2.- CONSIDERACIONES

2.1. El escrito presentado se ajusta a los requerimientos legales, cumple con las exigencias de los artículos 82, 84, 375 y siguientes del C. G. del P. El art. 18 numeral 1 del CGP, otorga competencia a los Juzgados civiles Municipales para conocer en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía⁴, por tal razón se admitirá la demanda, para darle el trámite previsto en los artículos 368 a 373 ob.cit.⁵

2.2. El 4 de junio del año 2020, se expidió el Decreto Legislativo No. 806, mediante el cual se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y se agilizó el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, el cual rige en todo el territorio nacional hasta el 4 de junio de 2022. A su vez el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/6/20, definió horarios de atención al público, así como protocolos de notificaciones,

¹ Jorge Eliecer, Arnulfo, Humberto Antonio, Julio César, José Ignacio, Roberto Antonio, Alexander, Rubiel Antonio, Orlando Antonio, Luis Alberto y Oliva Ángel Suárez y María Luz Nere, Arturo, Adelina, Julián y Helena Ángel Marín.

² Según plano que adjunta- fl. 39.

³ Se observa que en el certificado de impuesto predial unificado aportado-fol.42, es denominada "El Vesubio".

⁴ Art. 26 Num. 3 del C.G.P.- La cuantía para este tipo de procesos, se establece con base en el avalúo catastral de los bienes inmuebles, no por el avalúo comercial.

⁵ Proceso declarativo verbal.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales, así como las condiciones para la realización de trabajo en casa de los servidores judiciales⁶.

2.3.- El art. 6 del mencionado Decreto, modificó el art. 82 del C.G.P. y respecto al demandado indicó: "... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...". No obstante, por ignorarse algunos domicilios de los demandados, correo electrónico de todos y tratarse de personas indeterminados deberán ser emplazados, en su mayoría.

2.4.- El artículo 10 siguiente, modificó temporalmente el art. 108 del CGP, el cual regula el procedimiento para los emplazamientos a personas determinadas o indeterminadas e indica la novísima norma, que en estos casos: "... Se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicaciones en un medio escrito".

2.5. Dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, debe la parte demandante, aportar copia de la escritura pública No. 3226 del 27/12/91 de la Notaría Primera de Tuluá, mediante la cual José Ramón Lancheros Parra, vendió dicho inmueble al fallecido Julio César Ángel Foronda.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TRUJILLO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda propuesta por la señora Luz Matilde Santamaría Muñoz, en contra de herederos determinados e indeterminados del fallecido Julio César Ángel Foronda y personas indeterminadas, respecto del bien inmueble descrito en el acápite anterior.

SEGUNDO: Désele a este asunto el trámite del proceso DECLARATIVO VERBAL a que hacen referencia los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- Por disposición del art. 592 de la obra en cita, se ordena la inscripción de la demanda en el libro correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 384-4458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá. Líbrese oficio con el inserto correspondiente.

CUARTO.- Se ordena informar de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Oficina de Planeación de esta Municipalidad. Lo anterior para que si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto. Líbrese los oficios respectivos⁷.

QUINTO.- El demandante procederá a instalar la valla en los términos previstos en el numeral 7 del art. 375 Ibídem, aportando al Juzgado las fotografías pertinentes⁸.

⁶ Con ocasión de las medidas gubernamentales de declaratoria de Pandemia mundial ante el peligro de contagio del COVID-19.

⁷ Art. 375, inc. 6 del C.G.P.

⁸ Que permanecerán instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

SEXTO.- Inscrita la demanda y aportadas dichas fotografías por la parte actora, se ordenará la inclusión del contenido de ésta, por un (1) mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Término para contestación de la demanda por las personas emplazadas⁹. No hay lugar a la realización de publicaciones por disposición del art. 10 del Decreto 806/20.

SEPTIMO.- Agotados dichos trámites se procederá a la designación de Curador Al Litem, para que represente a los demandados que no hayan comparecido y a los indeterminados.

2.5. Dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, debe la parte demandante, aportar copia de la escritura pública No. 3226 del 27/12/91 de la Notaría Primera de Tuluá, mediante la cual José Ramón Lancheros Parra, vendió dicho inmueble al fallecido Julio César Ángel Foronda.

OCTAVO.- Dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, debe la parte demandante, aportar copia de la escritura pública No. 3226 del 27/12/91 de la Notaría Primera de Tuluá, mediante la cual José Ramón Lancheros Parra, vendió dicho inmueble al fallecido Julio César Ángel Foronda.

NOVENO.- Se reconoce personería al abogado Edgar Garzón Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número de 17.628.654 de Florencia y tarjeta profesional No. 121526 del C.S. de la J. para que actúe en favor de los intereses de su Asistida Judicial, en los términos consignados en el poder conferido por éste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Proyectó y elaboró: crcm

⁹ Num. 7, art. 375 del CGP.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 88	
Hoy, noviembre 8 de 2021 se notifica a las partes Auto No. 424 de fecha 04/11/2021.	
NAYIBE MARQUEZ SANTI Secretaria	



EJECUTORIA: Noviembre 9, 10 y 11 de 2021